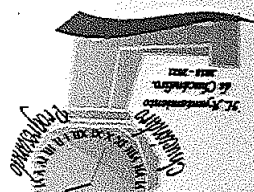
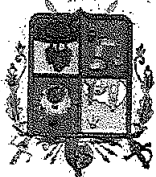


**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOACAN
2018-2021**



ACTA NUMERO 80 BIS

En la población de Chucandiro, Michoacán siendo las 12:00 doce horas del día 5 cinco de Enero del 2021 dos mil veintuno, reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento previa citación, los C. Soyla Guillén Guzmán, Presidenta Municipal, Ricardo Zavala Carranza, Síndico Municipal, Regidores los CC. Celia Bermúdez García, Isidro Farfán Galván, Cecilia Toledo Villalobos, Agustín Meza Vépez, Ernestina Morales Vargas, Héctor Manuel Medina Tinoco, Teresa López Rosiles, y Licenciado Jorge García Guillén Secretario del Honorable Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lista de asistencia, en su caso aprobación del quórum legal e

Instalación Legal de la Sesión;

2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;

3.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

4.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de los límites y

rangos de obra pública y en su caso el Acuerdo Sobre Porcentaje

de Obras a Ejecutar Bajo La Modalidad de Administración

Directa; y,

5.- Asuntos Generales;

6.- Clausura de la sesión.

PUNTO NUMERO UNO. - En uso de la voz el Secretario del H.

Ayuntamiento pasa lista de asistencia, verificando que se

encuentran presentes la totalidad de los miembros del Cabildo; por lo anterior se informa a la Presidenta Municipal que existe quórum legal;

ACUERDO 424 BIS. - En términos de los artículos 28 y 29 de la ley Orgánica Municipal, la Alcaldesa declara la existencia de quórum legal y por lo tanto la instalación legal de la sesión siendo las 12:11 horas con once minutos del día de hoy;

PUNTO NUMERO DOS. - Para continuar con el orden del día la Presidenta Municipal instruye al Secretario para que de lectura del acta de la sesión anterior;

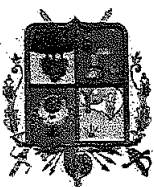
ACUERDO 425 BIS. - Hecha la lectura de la sesión anterior y no existiendo objeción alguna se aprueba por unanimidad de votos y firmada por los miembros del H. Ayuntamiento;

PUNTO NUMERO TRES. - Acto seguido se procede a la Lectura del orden del día para su aprobación;

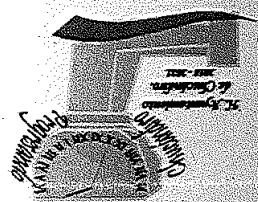
ACUERDO 426 BIS. - Es aprobado por unanimidad de votos el orden del día de la presente sesión;

PUNTO NUMERO CUATRO. - En este punto, toma la palabra la C. Presidenta Municipal, C. Soyla Guillen Guzmán, que de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que señala: "Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del

procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos a que se refiere este artículo. Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHACAN
2018-2021**



individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos que en consecuencia formule la Coordinación, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo. Para el caso de los ayuntamientos y entidades paramunicipales cuando realicen obras con recursos financieros estatales, los montos, límites o rangos de referencia serán formulados por el cabildo y por el órgano de gobierno, según se trate. Los rangos que limiten los tipos de adjudicación, se fijarán atendiendo a la cuantía de las obras, consideradas individualmente y en función de la inversión total autorizada a las dependencias, ayuntamientos y entidades paramunicipales, para la realización de las obras públicas o prestación de servicios relacionados con estas, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: a) Por contrato; b) Por licitación pública; c) Por invitación restringida y c) Adjudicación Directa, la que comprenderá: Por lo anterior se propone que los rangos de adjudicación de obra queden de la siguiente forma: I.- para la ejecución de obras por ADMINISTRACIÓN DIRECTA de \$1.00 MUN

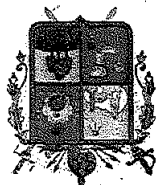
PESO 00/100 M.N.) A \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); II.- En el caso de obras por contrato existen tres opciones que son: a). - adjudicación directa de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) A \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); B). - POR INVITACIÓN RESTRINGIDA POR LO MENOS A TRES CONTRATISTAS DE \$1,200,001.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL UN PESO 00/100 M.N.) A \$ 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y; C). - POR LICITACIÓN PÚBLICA DE \$ 2,400,001.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N.) EN ADELANTE.

ACUERDO 427 BIS. - Arduamente estudiado el cabildo delibera;

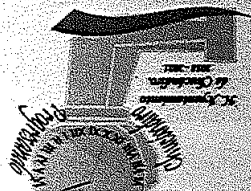
por unanimidad de votos en lo general y en lo particular aprobar la propuesta presentada de límites y rangos de obra pública para el año 2021 mismos que estarán vigentes a partir de 2021, aclarando que los límites y rangos establecidos son considerados sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Acto seguido la Presidenta Municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º, párrafo tercero de la Ley citada en líneas que preceden, pone a consideración del pleno el punto a efecto de determinar el porcentaje máximo a ejecutar en el año 2020 en obras por administración directa;

Así mismo se aprueba de manera unánimemente, que el porcentaje destinado para el año 2021 para la ejecución de obras por Administración Directa será de 90%. Lo anterior a efecto de reducir los costos de las obras y poder realizar una mayor cantidad de ellas, además de buscar proveedores locales y regionales, así como mano de obra local. Por lo tanto, bajo



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOACAN
2018-2021**



ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones civiles y demás organizaciones o instituciones similares. Puntualizando que no queda comprendida en esta prohibición la contratación, instalación, montaje, colocación o aplicación de equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales que se requieran, su adquisición se registrará por las disposiciones correspondientes a tal materia. Y de esta manera la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitirá el Acuerdo para la ejecución de obras por administración directa previsto en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley de obras Públicas, que deberá contener como mínimo lo establecido el artículo 245 del Reglamento

de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.
PUNTO NUMERO CINCO. - Ninguno, y
PUNTO NUMERO SEIS. - El Secretario informa a la Presidenta Municipal que sea agotado el orden del día;

ACUERDO 428 BIS. - No existiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día de hoy, firmando en ella los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe.

PRESIDENTA MUNICIPAL
C. Soyla Guillén Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

C. Ricardo Zavala Carranza

REGIDOR

C. Isidro Farfán Galván

REGIDOR

C. Agustín Meza Yépez

REGIDOR

C. Héctor Manuel Medina Tinoco

REGIDORA

C. Teresa López Rosiles

C. Ernestina Morales Vargas

REGIDORA

C. Cecilia Toledo Villalobos

REGIDORA

C. Celia Bermúdez García

REGIDORA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CHUCANURU MICH



Lic. Jorge García Guillén

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO